Secretaria. Santiago de Cali, Enero 21 de 2021. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2020-00637-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA
DEMANDADO: EDWIN HAROLD VALENCIA VIVEROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0044

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).

Previo estudio de la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA contra EDWIN HAROLD VALENCIA VIVEROS., a fin de hacer efectivo a estos las sumas de dinero detalladas en la demanda.

En el presente caso se pretende el cobro de un pagare por valor de dos millones ciento doce mil pesos mcte (2.112.000.oo,) pero al revisar la demanda y sus anexos se observa que el pagare fue girado por Cooperativa de Aporte y Crédito Actival entidad diferente a la demandante, de igual manera no se observa el endoso respectivo, lo que no permiten al juzgador tener una claridad al respecto, con el cual pretende cobra una suma de dinero adeudado por el demandado.

En atención a lo anterior y tal como se indicó el documento aportado carece del mérito ejecutivo a que alude la norma en mención (Art.422 del C.G.P.)

Por las razones expuestas el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ABSTENERSE de librar Mandamiento de Pago Ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- RECONOCER PERSONERIA a la Abogada Luz María Ortega Borrero portadora de la cédula de ciudadanía No. 64.568.532 y T.P. No. 117.483 del C.S. de la J.

3.- ORDENAR devolver al actor los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

4.- Cumplido lo anterior, cancelar su radicación y archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 28 ENE 2021
En estado No. 009 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO